



CORDOBA, ABRIL 30 DE 1987.

RESOLUCION N° 52/127/87 - A.VISTO:

La consulta efectuada por matriculados de este Colegio respecto a su habilitación para efectuar tareas profesionales referidas a // Plantas Industriales y Silos;

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Colegio otorgar matrícula y habilitación para el ejercicio de la profesión de Arquitecto, así como la de interpretar sus incumbencias otorgadas por autoridad competente;

POR ELLO:

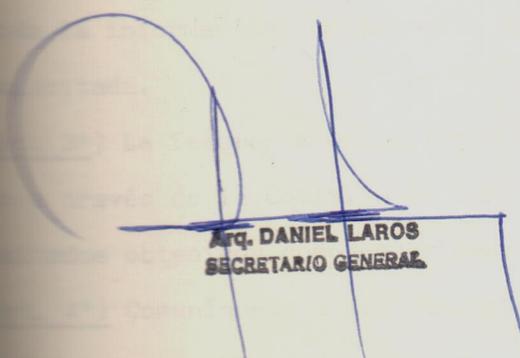
LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO
DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

R E S U E L V E

Art. 1°) Informar que los Arquitectos están habilitados para efectuar tareas de proyecto, dirección o medición de obra de plantas industriales y depósitos agrícolas. Cuando existan instalaciones que no sean de su especialidad, complementarias de las obras anteriores, el Arquitecto deberá integrar equipos interdisciplinarios.

Art. 2°) Efectuar ante la autoridad competente, Ministerio de Educación/ de la Nación (Secretaría de Asuntos Universitarios), la consulta sobre / la incumbencia del Arquitecto respecto a tareas de proyecto y medición / de silos aislados. Hasta tanto se obtenga la respuesta al tema, los Ar- / quitectos matriculados se deberán abstener de aceptar encomiendas de /// esas tareas.

Art. 3°) Comuníquese, publíquese y archívese.-



Arq. DANIEL LAROS
SECRETARIO GENERAL



Arq. EDGARDO PERALTA
PRESIDENTE